

0000003



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORIA & APOYO
"JASORHIN" CIA. LTDA.

CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 400.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los dieciocho días del mes de Noviembre del dos mil trescientos y tres años, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario



Titular **TRIGESIMO** del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los señores.- **CAROLA JACQUELINE SORIANO HINOSTROZA**, soltera, abogada, **MONICA JANNET SORIANO HINOSTROZA**, soltera, abogada y **RICHARD MENDEZ ARIZALA**, casado, ingeniero civil.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **CONSULTORIA & APOYO "JASORHIN" CIA. LTDA.**, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **CONSULTORIA & APOYO "JASORHIN" CIA. LTDA.**, los señores:- **UNO) CAROLA JACQUELINE SORIANO HINOSTROZA**, de

D. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

0000004



tengan relación exclusivamente con su objeto de prestación de servicios de consultoría. Y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos inherentes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. ARTICULO

TERCERO.-El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- ARTICULO

CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía CONSULTORIA & APOYO "JASORHIN" CIA. LTDA., es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

CAPITULO SEGUNDO; CAPITAL Y PARTICIPACIONES: ARTICULO

QUINTO: El Capital Social de la compañía es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de un dólar de valor nominal cada una.- CAPITULO TERCERO.- DEL

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

SEXTO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente y al Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.

ARTICULO SEPTIMO; CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La convocatoria a junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de



Dr. Piero Ayala Vincenzini
NOTARIO
CANTON
TRIGESIMO
DE
GUAYAQUIL

realización de la junta. ARTICULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará , en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO

0000005



DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a)

Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de Secretario en las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.



CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y e liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Capital de la Compañía

ha sido suscrito de la siguiente manera: a) CAROLA JACQUELINE SORIANO HINOSTROZA, ha suscrito trescientas noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas; b) MONICA JANNET SORIANO HINOSTROZA, ha suscrito dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada uno y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, y RICHARD MENDEZ ARIZALA, ha suscrito dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas. El saldo lo pagarán en numerario en el plazo máximo de doce meses contados a partir

Dr. Piero Aycar Vicentin
NOTARIO TRIGESIMA DE GUAYAQUIL
CANTON GUAYAQUIL

de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Conforme consta de la cuenta de Integración de Capital otorgada por el Banco Bolivariano

CAPÍTULO QUINTO.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Para los periodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la Abogada Mónica Jannet Soriano Hinostraza y como Gerente de la misma a la Abogada Carola Jacqueline Soriano Hinostraza, respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Julio César Bravo Moscoso para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del Contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-----

Agregue usted señor notario, el Certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano .- ABOGADO JULIO CESAR BRAVO MOSCOSO.- Registro número: cinco mil quinientos cuarenta y siete.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados. En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mi, el notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de lo cual doy fe.



CAROLA JACQUELINE SORIANO HINOSTROZA

C.C.: 090911085-0

CERTF. VOT: 12-1398

0000007

ECUATORIANA***** Y4443V1242
 SOLTERO
 NOTARIA TRIGESIMOSIMONIA ESTUDIANTE
 JULIO SORIANO
 AURORA HINOSTROZA
 GUAYAQUIL 23/11/95
 FUENTE DE SU TITULAR
 2130891




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090911085-0
 SORIANO HINOSTROZA CAROLA JACQUELINE
 05 ENERO 1.961
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION
 06 1.113 04187
 GUAYAS/ GUAYAQUIL 61
 CARBO /CONCEPCION/



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Piero Ascar Villacorta
 NOTARIO TRIGESIMOSIMONIA
 CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

12 - 1398 NUMERO 0809110850 CEDULA
 SORIANO HINOSTROZA CAROLA JACQUELINE
 APELLIDOS Y NOMBRES GUAYAQUIL CANTON
 GUAYAS PROVINCIA
 TARQUI PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECHATORIANA***** E9993U2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/OCUP

JULIO SORIANO

LUZ HINOSTROZA

GUAYAS

GUAYAS/ GUAYABUIL / CONCEPCION /

07 OCTUBRE 1965

FORMA No. REN 0292153

Gys

20/01/2003

20/01/2015

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA No. 091044474-4

SORIANO HINOSTROZA MONICA JANNET

GUAYAS/ GUAYABUIL / CONCEPCION /

07 OCTUBRE 1965

GUAYAS/ GUAYABUIL / CONCEPCION / 1978

Hacen Susana Renteria



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

13 - 1398
NUMERO

0910444744
CEDULA

SORIANO HINOSTROZA MONICA JANNET

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYABUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080042743-7

MENDEZ ARIZALA RICHARD
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

FECHA DE EMISIÓN 08/11/2002

FECHA DE VENCIMIENTO 03/12/0506 IM

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO PATRICIA CAROLINA GARCIA

SUPERIOR ESTUDIANTE

VITAL MENDEZ

MARIA ARIZALA

GUAYAQUIL DE LA MADRE 08/11/2002

08/11/2002

FECHA DE EXIGENCIA

FORMA No. REN 0236384
Gys

PULGAR DERECHO



Dr. Piero AVILA VILLALBA
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

30 - 0065 0400427437
CEDULA

MENDEZ ARIZALA RICHARD
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

PROVINCIA GUAYAQUIL

PARROQUIA

SECRETARÍA DE CALIFICACIÓN

Exped. por: GUAYAS 09-1788

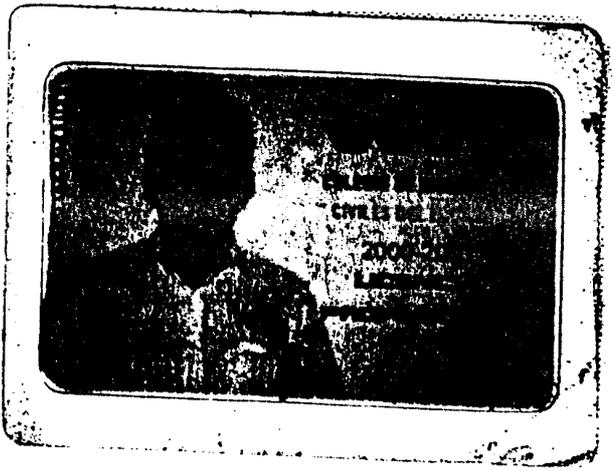
Nombre: MENDEZ ARIZALA RICHARD

C.I. 080042743-7 Tipo de Sangre: O+

Año Graduación 1983 Cédula Dic./2001

RESIDENTE SECRETARIO

TITULAR



0000009



Monica Soriano Hinojosa

MONICA JANNET SORIANO HINOSTROZA
C.C.: 0910444744
CERTIF. VOT.: 13-1398



Richard Mendez Ariza
RICHARD MENDEZ ARIZA
C.C.: 0800427437
CERTIF. VOT. 30 - 0065

Se otorgó ante mi, y en fe' de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.

Dr. Piero Aycart Vincenzi

NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL



0000010

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORIA & APOYO "IASORHIN" CIA.LTDA., celebrada ante mi, el diecinueve de noviembre del dos mil tres, he tomado nota de su aprobacion, mediante Resolucion numero cero tres - G - II - cero cero cero siete seis siete cero dictada por el Intendente Juridico de Companias de la Intendencia de Companias de Guayaquil (E), el once de diciembre del dos mil tres.- Guayaquil, nueve de enero del dos mil cuatro



Ab. Nieto
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza de Garcia



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0007670, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL (E) el 11 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada "CONSULTORIA & APOYO "JASORHIN" CIA. LTDA.", de fojas 9.821 a 9.835, Número 1.466 del Registro Mercantil y anotada bajo el 2.499 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN No.89153
 LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
 COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
 DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
 RAZON: MARGARITA CASTRO
 REVISADO: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Vale
 \$: 54,88

De conformidad con el numeral 6 del Art. 18 de la ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo Número 2388 del 31 de Marzo de 1979; Doy FE que la fotocopia procedente que consta de 9 fojas es exacta al documento que me exhibe.
 Guayaquil, 20 de ENERO del 2004

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 NOTARIO 18. DEL CANTON GUAYAQUIL